

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)
Radicado: 110014003016 2023 01411 00
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS.
Demandado: CARLOS ALBERTO PINILLA SILVA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

- 1.- **TENER** por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor CARLOS ALBERTO PINILLA SILVA ²⁰⁰⁸ (Art 301 C.G.P.)
- 2.- **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia, conforme a lo solicitado por las partes.³ por el termino de seis (6) meses, contados desde la radicación de la solicitud, esto es, el 1° de abril de 2024 (Art 161 Ibidem)
- 3.- **CUMPLIDO** el término de suspensión, controle el término a que se refiere el artículo 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 009 exp dig.
² Dto pdf 008 pág. 2 Ibidem.
³ Dto pdf 008 pág. 2 Ibidem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b644d98b97e43007ee83af9372713cc216bff24df6ceae45cc1197747dc5beaf**

Documento generado en 12/04/2024 12:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>